

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 01 de diciembre de 2021, paso a despacho de la señora juez, para que se sirva proveer sobre la admisión de la demanda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO:** 1160  
**RADICADO:** 2021-00242-00  
**PROCESO:** VERBAL IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAVE  
**DEMANDADO:** EDIFICIO VILLANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte demandante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Debe indicarse el domicilio del demandante.
2. Se debe señalar el domicilio de la parte demandada, su representante legal y el número de identificación de este último.
3. Se dará cumplimiento al art. 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto a indicar la forma en que obtuvo el correo electrónico de la demandada, con las evidencias respectivas que lo acrediten.
4. Debe aportarse prueba de que el poder se otorgó desde el correo electrónico del demandante.
5. Debe allegarse la audiencia de conciliación extrajudicial.
6. Deben allegarse todas las pruebas relacionadas en la demanda, con excepción de la escritura pública 137 del 19 de enero de 2021, la cual obra en el expediente.
7. Se debe allegar el certificado de existencia y representación de la demandada, pues es un documento público que lo emite la autoridad competente y no la parte accionada.

8. Aportará la demanda corregida de manera integrada, es decir, refaccionando nuevamente el libelo con las debidas correcciones, adjuntando los anexos para el respectivo traslado y archivo.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda, conforme a lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 del 02 de diciembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f37e21bb02b9671df9cd9fec5616dd8b707124e61229c685cc06b5e2c19aae6**

Documento generado en 01/12/2021 02:01:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>